



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Palacio Legislativo, 9 de junio de 2021

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

El suscrito **Roque Hernández Cardona**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67 numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Honorable Representación Popular acudo a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XIII, PARA SER LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 142, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de la presente iniciativa es implementar, el uso obligatorio por ley de cubre bocas, de las personas que transiten en los espacios públicos y de acceso público, cuando las autoridades sanitarias competentes, determinen la incidencia de una pandemia.

La iniciativa tiene como finalidad establecer como medida de prevención y cuidado a la salud pública, el uso obligatorio por ley, del cubre boca en las

personas, para prevenir la transmisión y propagación del virus que causa la enfermedad de COVID-19, y otras enfermedades trasmisibles por contagio de fluidos bucales y nasales.

En base a lo anterior, se considera que el uso de cubre boca debe ser obligatorio por ley, en vías y espacios públicos o de uso común; en el interior de establecimientos, ya sean de comercio, industria o servicios; centros de trabajo de cualquier ramo; centros comerciales; así como para usuarios, operadores y conductores de los servicios de transporte público o privado de pasajeros de carga; esto, en los casos en que las autoridades sanitarias competentes, determinen que el estado se encuentra afectada por una pandemia.

Existen estudios que demuestran que un cubre boca es de gran valor, al ser el primer obstáculo a los estornudos y a la tos para evitar las transmisiones.

El uso de cubre boca, puede prevenir la dispersión del 100% de las micro gotas potencialmente infectadas, lo que permite afirmar que, cuantas más personas porten cubreboca, menos se podrá esparcir algún virus y menos personas estarán expuestas a contagio.

No se debe olvidar que el cubre boca puede ayudar a reducir el riesgo de contraer un virus a través del estornudo o la tos, y proporcionar cierta protección contra las transmisiones de boca a boca.

Hasta ahora, la adopción de esta medida por la población se determina a través de un decreto o acuerdo de carácter administrativo.

La presente iniciativa, promueve entre sus habitantes el uso de cubre boca obligatorio a las personas que transiten en los espacios públicos y de acceso público en el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su digna consideración, para su estudio y dictamen, la presente iniciativa de proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XII y se adiciona la fracción XIII, recorriéndose la actual fracción XIII para ser la nueva fracción XIV del artículo 142, de la Ley de Salud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 142.-...

I – XI

XII. La prohibición de actos de uso;

XIII.- El uso de cubre boca; y

XIV.- Las demás de índole sanitaria que determine la autoridad competente, que puedan evitar que se causen riesgos o daños a la salud.

El ...

La ...

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR LA CUARTA TRANSFORMACION DE LA VIDA PUBLICA DE MEXICO”



DIP. ROQUE HERNANDEZ CARDONA

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCION XII; Y SE ADICIONA LA FRACCION XIII, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCION XIII, PARA SER LA FRACCION XIV, DEL ARTICULO 142 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.